

RESOLUCIÓN
20 AGO 2021

179

“Por medio de la cual se designan los agentes de recaudo de la Contribución por el servicio de Parqueaderos en el Municipio de Rionegro”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Acuerdo N° 030 de 2020 y el Decreto N° 229 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, estableció en el artículo 33, las fuentes de financiación para los sistemas de transporte de los entes territoriales, con la finalidad de lograr su sostenibilidad económica, ambiental, ecológica e institucional. En armonía con lo anteriormente dispuesto, el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 facultó a los órganos territoriales para establecer la contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía, para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte.

2. Que como consecuencia de lo anterior, se expidió el Acuerdo Municipal 030 de 2020, que en sus artículos 271-10 y siguientes adopta la contribución por el servicio de parqueaderos fuera de vía en el Municipio de Rionegro, estableciendo los elementos esenciales requeridos para la implementación del gravamen, y dejando unos aspectos específicos para la reglamentación del Alcalde Municipal, consistentes en la definición de la tarifa de la contribución dentro de unos rangos señalados por el Concejo, y la determinación de las zonas del Municipio en que aplica el tributo.

3. Que a través del Decreto N° 229 de 2021, el Alcalde reglamentó los aspectos señalados anteriormente, y puntualmente en lo que hace referencia a las zonas de aplicabilidad de la Contribución, dispuso:

ARTÍCULO 2. ZONAS DE COBRO. *La contribución se exigirá por el uso del servicio de parqueadero fuera de vía a título oneroso, en toda la extensión territorial del Municipio de Rionegro (...)*

4. Que por su parte, el artículo 271-15 del Estatuto Tributario Municipal, dispuso lo siguientes en relación con los agentes de recaudo de la Contribución por el servicio de parqueaderos:

Handwritten signature



ARTICULO 271-15. RESPONSABLES. Serán agentes de recaudo de la Contribución de que trata el presente Capítulo, el prestador del servicio de estacionamiento de vehículos fuera de vía, quien estará obligado a liquidar el tributo como un valor adicional al servicio prestado, para posteriormente transferirlo al Municipio de Rionegro, en los plazos y condiciones determinados por la administración.

Los agentes de recaudo serán nombrados mediante acto administrativo particular o general expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro, previa determinación del alcalde sobre las zonas de aplicabilidad de la Contribución.

5. Que en virtud de lo anterior, y una vez determinada el área de cobro de la Contribución en el Municipio de Rionegro, se hace necesario realizar la designación de los responsables de liquidación y recaudo del tributo, en su calidad de actores fundamentales para coadyuvar con la implementación del gravamen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRAMIENTO. Designar como agentes de recaudo de la contribución por el servicio de parqueadero, a todas las personas naturales o jurídicas que de forma directa o indirecta presten el servicio de parqueadero o estacionamiento fuera de vía a título oneroso en el Municipio de Rionegro.

2

Los responsables estarán obligados a liquidar la contribución como un valor adicional al servicio prestado, aplicando al mismo la tarifa establecida en el Decreto N° 229 del 7 de julio de 2021, dependiendo de la zona de ubicación del parqueadero.

ARTÍCULO 2. TRASLADO DE LOS VALORES RECAUDADOS. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 229 de 2021, los responsables deberán trasladar mensualmente el recaudo de la contribución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, haciendo uso de los formatos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

De igual forma, deberán cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario Municipal y demás normativa vigente.

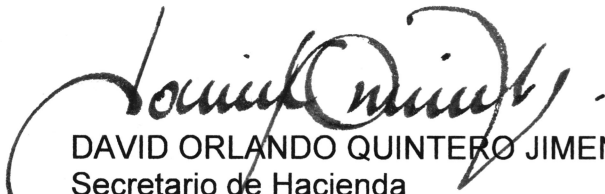
David



ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD. Por ser un acto administrativo de carácter general, publíquese en la página Oficial del Municipio de Rionegro.

Dado en el municipio de Rionegro, Antioquia **20 AGO 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Ricardo Valencia
Revisó: Elkin García Jaramillo – Subsecretario de Rentas 